

LEGISLACIÓN SOCIAL Y REVOLUCIÓN FRANCESA

MARÍA ANGELES LARUMBE GORRAITZ
PSICÓLOGA Y PEDAGOGA

EUDALDO CASANOVA SURROCA
PROFESOR DE HISTORIA

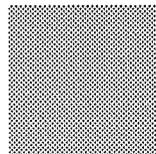
En la sociedad del Antiguo Régimen existía ya una beneficencia organizada por los poderes públicos para paliar la enorme pobreza reinante, pero deberemos esperar a la Revolución Francesa para que aparezca la primera legislación social y las primeras preocupaciones teóricas sobre lo que hoy denominaríamos «Estado del bienestar».

Este embrión de política social desarrollado por las sucesivas Asambleas revolucionarias, no sólo por la Convención, tardará mucho tiempo en concretarse en la realidad.

Palabras clave:

- Pobreza
- Revolución Francesa
- Legislación social
- Estado del Bienestar

Legislación social y revolución francesa



M.^a Angeles Larumbe
y Eudaldo Casanova

«La felicidad es una idea nueva en Europa»

Saint Just



Es ocioso repetir la trascendencia de un hecho como la Revolución Francesa. La fecha de su inicio queda registrada como el comienzo de la contemporaneidad y, a pesar de las grandes transformaciones que se han experimentado en todos los campos en los doscientos años transcurridos, es forzoso reconocer que nuestro mundo se sigue moviendo en el horizonte ideológico, económico y social inaugurado por ese gran acontecimiento.

Durante una década, Francia, convertida en laboratorio, experimentó, de un modo embrionario, buena parte de las formulas sociales y políticas que se desarrollaron en los dos siglos siguientes. No nos puede sorprender, pues, que la primera legislación social y las primeras manifestaciones de un «estado del bienestar» surjan del torbellino mismo de la vorágine revolucionaria.

Así ha sabido verlo, aunque con reticencia, Garcia Cotarelo, que en un breve artículo sobre el proceso histórico del bienestar social apunta:

(...) Es de recoger la sugerencia que nos hace Pedro Planas, de incluir las actividades de la Convención y el Comité de Salud Pública de la Revolución Francesa entre los antecedentes del

estado del Bienestar, dado que, como señalan los historiadores, fue en el régimen del terror donde se hicieron las primeras propuestas de establecimiento de un régimen de seguridad social...¹.

El motivo de este artículo no es otro que hacer un breve repaso histórico de ese aspecto de la revolución, centrándonos en el período que va de julio de 1789 a julio de 1794, señalando su alcance y limitaciones.

Sobre la beneficencia y la pobreza en el Antiguo Régimen

El historiador siempre escribe desde su realidad presente, no nos puede extrañar, por tanto, que sus enfoques y centros de interés estén dictados por las inquietudes del mundo en el que desarrolla su labor. La lucha del movimiento feminista en estos últimos años ha puesto de moda los estudios sobre el papel histórico de la mujer. El desarrollo económico y social experimentado por el occidente europeo después de la segunda guerra mundial ha posibilitado la formulación teórica del Estado del bienestar. Las lagunas que este modelo presenta, detectadas sobre todo a partir de la crisis de 1973 (paro, delincuencia, etc) han reavivado el interés por la marginalidad y la pobreza, en donde los trabajos de Oscar Lewis señalan un punto de arranque.

Algunos historiadores, haciéndose eco de esto, han centrado sus investigaciones en el estudio de este tipo de fenómenos en el pasado, a pesar de las dificultades documentales que entrañan.

La pobreza en el s. XVIII era, como hoy, un concepto relativo, aunque mucho más extendido y riguroso. Bentham la diferencia de la indigencia y nos la define así:

La pobreza es el estado de cualquiera que, para subsistir, se ve obligado a trabajar. La indigencia es el estado de aquel que estando desposeído de la propiedad...está al mismo tiempo incapacitado para el trabajo, o es incapaz, incluso trabajando, de procurarse los medios que necesita².

1 García Cotarelo. R. *Proceso histórico del bienestar social: la consolidación del Estado del bienestar*, en *Documentación Social*. nº 71. Madrid 1988. pag 19.

2 Woolf. S. *Los pobres en la Europa moderna*. Edit. Crítica. Barcelona 1989. pag 20.

Como vemos por la definición, a los ojos de la rica burguesía rentista inglesa de finales del s.XVIII, pobres eran todos los asalariados, e indigentes todos los que se situaban por debajo de éstos.

Cierto es que el trabajo asalariado, relativamente poco extendido en la Europa preindustrial³, colocaba a los que lo ejercían muy cerca de lo que hoy entenderíamos por pobreza, pero lo más significativo era que la barrera que separaba al pobre o indigente del que no tenía esa consideración, resultaba frágil y quebradiza. El pequeño propietario agrícola, el vendedor ambulante, el artesano callejero podían franquearla con una gran facilidad en tiempos de penuria. En una economía campesina la crisis agrícola provocada por las malas, o muy buenas cosechas, podían sumir en la miseria a franjas importantes de la población. La escasez del grano o el hundimiento de sus precios, por su presencia abundante en el mercado, hacía rápidamente pobres a aquellos que antes tenían lo justo para sobrevivir. No podemos olvidar que la revolución nace en el epicentro de una de esas coyunturas cíclicas. Aunque sólo sea una anécdota casual el 14 de julio de 1789 fue el día en el que el pan alcanzó en París el precio más alto de todo el siglo⁴.

Toda una corriente historiográfica del siglo pasado se empeñó en presentarnos la Revolución como producto de la miseria popular, aunque hoy sabemos que esa tesis debe de ser matizada, no podemos negar los datos que Michelet o Taine aportan en sus obras⁵.

La conocida descripción del campesinado francés que hace La Bruyere un siglo antes de la Revolución, recogida por Taine⁶, a pesar de ser un estereotipo, no deja de suministrarnos información sobre condiciones de vida que hoy consideraríamos infrahumanas y de cómo las clases superiores veían a determinados segmentos de la sociedad, pero dejando a un lado las pésima situación de buena parte del pueblo llano nos centraremos en aquellos aun más desvalidos.

3 El número de asalariados en París en el comienzo de la revolución vendría a ser de un 14% sobre una población de 524186 habitantes.

4 Labrousse, E. *Fluctuaciones económicas e historia social*. Edit Tecnos. Madrid 1973, pags. 350-65

5 Michelet, J. *Historie de la Révolution française*. Edit. Robert Laffont. Paris. 1988, pags 69-78

6 Taine, H. *Los orígenes de la Francia contemporánea. El Antiguo Régimen*. Edit. Orbis. Barcelona 1986. Tomo II pags 129-41

Si hoy podemos acercarnos al mundo de la pobreza en el Antiguo Régimen, al margen de los testimonios de los contemporáneos, es gracias a los informes policiales, los bandos gubernativos y las obras de beneficencia existentes en la época.

El cuadro que nos pintan es desolador. El pobre abunda y es mal visto, se le considera un peligro social o un pretexto para ejercer la caridad cristiana. Por medio de decretos se le quiere hacer desaparecer. Una ordenanza de 1764 disponía que todos los pobres de 16 a 70 años serían conducidos tres años a galeras o encerrados en un hospital si se hallaban enfermos. En las ciudades, su presencia es molesta y se les expulsa o se les conduce alguno de los treinta y tres Depósitos para pobres que existen en el reino. Estas instituciones, creadas pocos años antes de la revolución apenas pueden albergar a unas 7000 personas, cuando se calcula que eran en torno a un millón el número de los que merodeaban por los caminos y campos de Francia. El invierno de 1789 es tan crudo que los desgraciados comienzan a talar le bois de Boulogne, obligando a intervenir a la municipalidad que encarcela a cincuenta y siete forzosos leñadores. En un censo efectuado en la ciudad de París en 1791 se contabilizan 118000 indigentes. El artesano barrio de Saint-Antoine, que cuenta con una población de 42000 habitantes, alberga a 14000 personas que reciben ayuda benéfica en 1793.

El número de niños abandonados aumenta de día en día. Madame Fougere fundó el 1 de mayo de 1789 la *Société de charité maternelle*. Son unos 30000 los pequeños depositados en alguno de los hospitales de la ciudad, y se calcula que cada año unos 3000 son llevados por sus padres a *Enfants-Trouvés*, muchos no sobrevivirán al primer año de vida, si lo logran, la formación que puedan recibir, en la mayoría de los casos, no les sacará del analfabetismo en el que se mueve el 63% de la población, aunque pueden tener suerte e ingresar en una *Ecole de Charité*, donde se les instruirá en un oficio y se les hará trabajar. Los ancianos no corren mejor fortuna. Si han servido en el ejército de su majestad y han sido heridos pueden encontrar refugio en los Invalides, si no cuentan con familia que se haga cargo de ellos y hallan alojamiento en alguno de los hospitales de la capital padecerán unas condiciones de vida lamentables. Así lo denuncia el cirujano Jacques Tenon en la *Memoire sur les hôpitaux* presentada en 1789 a la administración y en la que especifica que, en ocasiones se hacían hasta tres personas por

cama en unas condiciones higiénicas deplorables, dado el carácter de la institución.

Estas son algunas pinceladas que nos dan idea de cuál era la situación de una parte de la población del reino cuando comenzó la Revolución.

Todos los hombres nacen libres e iguales, sólo, ante la ley

La Revolución burguesa pretendía liberar a esta clase de las trabas que frenaban su desarrollo. Su ideología se presentaba como universal pero su formulación legal no podía ir más allá que su propios intereses, por eso, en la solemne *Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen*, aprobada por la Asamblea Nacional el 26 de agosto de 1789, sus artículos se limitan a garantizar una libertad política y una igualdad legal, pronto desmentida por una legislación más compleja.

No obstante, en el Título I de la Constitución, aprobada en septiembre de 1791, nos encontramos con las primeras manifestaciones de lo que podríamos considerar una tímida política social. En él se recogen dos párrafos en los que se dice:

*Se creará y organizará un establecimiento general de socorro público para educar a los niños abandonados, socorrer a los pobres enfermos y procurar trabajo a los pobres que no cuenten con él. Se creará y organizará una instrucción pública común a todos los ciudadanos, gratuita y tendente a impartir una enseñanza indispensable para todos los hombres, cuyos establecimientos serán distribuidos gradualmente atendiendo la división del reino*⁷.

La demanda de una escolarización pública que había sido una queja generalizada en los *Cahiers de doléances*⁸, al ser recogida en la Constitución satisfacía teóricamente esa carencia, la *gradual* distribución de las escuelas convirtió realmente la medida en papel mojado. En el año 1794 en el distrito de Wissembourg, en Alsacia, sólo se habían abierto cinco colegios, de los doscientos veinte que debía de tener.

7 Tulard- Fayard-Fierro. *Historie et dictionnaire de la Révolution Française*. Edit. Robert Laffont. Paris 1987. pag. 677.

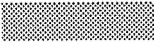
8 Se denominaba *Cahiers de doléances* a las peticiones o quejas que los representantes de los tres estados (nobleza, clero y estado llano) podían presentar al rey en la reunión de los Estados generales, equivalentes a nuestras Cortes medievales.

No funcionaron mejor los depósitos para pobres, inspirados en las ideas que la Ilustración tenía sobre el tema. La Burguesía Ilustrada distinguía distintos tipos de pobreza, una la que nacía de la corrupción y el vicio, que se debía de corregir por el procedimiento de convertirla en mano de obra barata, la otra, aquella que tenía su origen en la desgracia y que se debía de socorrer discretamente, sin suponer una carga muy onerosa para la comunidad. Dado que la primera era más abundante, en opinión de los ilustrados, surgieron el 2 de diciembre de 1788 *Les Ateliers de la charité*. Un teórico de los mismos, el abate Fauchet nos dice: *Las leyes deben de cuidar a los pobres, no hasta el punto de proporcionarles a todos algún bienestar y participación de las dulzuras de la vida, que eso corresponde a la virtud particular y a la generosidad de cada ciudadano que pueda proporcionarse a sí mismo ese mérito y esa dicha, sino para que a nadie, en toda la extensión del imperio, le falte lo necesario. Ese es el deber inexcusable de la legislación. Debe haber un taller en cada parroquia a expensas de ésta, uno mediano en cada distrito a expensas del distrito, y uno mayor en cada provincia, esos gastos serán poca cosa, porque el trabajo de los obreros dará ganancias a cada taller. Las retribuciones de estos talleres debe de ser menor que la concedida por los particulares a sus trabajadores*⁹.

Como podemos apreciar la burguesía constitucional no pasaba de los buenos propósitos y la beneficencia interesada. Los talleres, no obstante, fueron un fracaso a pesar de contar con una subvención de 900000 libras por mes. Las leyes del mercado acabaron pronto con ellos junto con otros problemas derivados de su instalación. Atrajeron excesiva mano de obra, que procedente sobre todo del campo fue a instalarse, esperando encontrar trabajo, cerca de la capital. El barrio de Montmartre, inquieto por tan peligroso vecindario, llegó a instalar cañones en las barreras de su puerta. Realmente los talleres sólo ocuparon a unas 28.000 personas que trabajaban todo el día por 15 sueldos, veintiuno menos de los que solía cobrar un obrero medio. Finalmente acabaron siendo cerrados en julio de 1791, tres meses antes de que se publicara la Constitución, en cuyo título primero se proponía facilitar trabajo a los que no lo tuvieran¹⁰.

9 Jaures. J. *Causas de la Revolución Francesa*. Edit. Grijalbo Barcelona 1979. pag 181.

10 Algunas décadas después en Inglaterra y como efecto de la Ley de pobres de 1834, se intentaron recrear estos Talleres de Caridad. Las ideas que movían a Edwin Chadwick, el ponente del proyecto, no eran muy distintas a las que acabamos de ver.



El Estado interventor

En el artículo de García Cotarelo, antes mencionado, éste define al Estado del bienestar actual por dos notas características: un gasto social muy elevado en proporción al PNB y la existencia de un importante sector público de la economía, o en su lugar, una decisiva actividad directiva del Estado en este campo. Lo primero, aunque resulte no medible para el período que estamos tratando, como hemos podido apreciar en el caso de la enseñanza pública y los talleres de la caridad, no debió de ser muy significativo a lo largo de la década revolucionaria. Mucho más importante fue la política que la burguesía se vio obligada a seguir en lo tocante a la dirección de la economía.

La Revolución se hizo, entre otras cosas, para imponer el liberalismo económico en su expresión más primitiva, por tanto la Asamblea Constituyente se apresuró a suprimir cualquier tipo de control o reglamentación sobre la economía, heredados del Antiguo Régimen. Así es como, la famosa noche del 4 de agosto de 1789, fueron abolidos las corporaciones, gremios y monopolios. La burguesía entendía que libertad debía de presidir no sólo la vida política sino también toda actividad económica. Para proteger esa «libertad» se votó, el 14 de junio de 1791, la Ley de Le Chapelier, denominada así por el nombre del diputado ponente, por la cual se prohibía, lisa y llanamente, cualquier forma de asociacionismo obrero.

Art. 4. Si contra los principios de la libertad y de la Constitución, ciudadanos pertenecientes a una misma profesión, arte u oficio, deliberaran o tomaran acuerdos tendentes a rechazar o a acordar, en conjunto, un precio determinado para favorecer su industria o valorar su trabajo, sus deliberaciones o acuerdos, acompañados o no de juramento, serán declarados inconstitucionales y

El sistema del asilo significa que todo el socorro viene del asilo; que éste debe de ser un lugar poco atrayente donde las restricciones sean las más penosas: los asilados no deben de salir ni recibir visitas sin autorización escrita; la cerveza y el tabaco están prohibidos; los asilados deben de trabajar según sus aptitudes; de esta forma los fondos de la comuna deben de ser el último recurso del pobre y la persona que administra los socorros debe de ser el amo más duro y peor pagador al que puedan dirigirse los vagos y disolutos. Citado por Tate - Morton. Historia del movimiento obrero inglés. Edit. Fundamentos. Madrid 1971. pags. 105-06.

atentatorios a la libertad y a la Declaración de los derechos del hombre y de nulo efecto... Los jefes o instigadores que los hayan provocado, redactado o presidido serán citados ante el tribunal de policía...¹¹.

Como el número de trabajadores, como ya hemos dicho, no era muy elevado y su grado de conciencia frente a la realidad del nuevo sistema era bajo, la ley se impuso. En los medios de la burguesía radical una sola voz se alzó contra la misma, la de J.P. Marat.

...Finalmente, para impedir las reuniones numerosas del pueblo, a las que tanto temen, han quitado a la innumerable clase de los obreros manuales el derecho a reunirse para deliberar sobre sus intereses, bajo el pretexto de que esas asambleas podrían resucitar las corporaciones que han sido abolidas.

En realidad lo que querían era aislar a los ciudadanos e impedirles ocuparse en común de los asuntos públicos. Y así, por medio de algunos groseros sofismas y del abuso de algunas palabras, es como los infames representantes de la Nación, le han despojado de sus derechos...¹².

A pesar de esta protesta y de algunas voces que se alzaron entre los trabajadores de la capital, lo cierto es que ni hubo una acción coordinada de éstos en todo el proceso, ni las reivindicaciones salariales jugaron el papel que ahora juegan en las relaciones económicas y sociales de los Estados modernos.

Podemos detectar algunos movimientos de protesta por los bajos salarios, sobre todo a partir de floreal del año II en los que los obreros de las fábricas de armas desempeñaron un papel fundamental. A. Soboul, considera que la limitación de los salarios (Maximun salarial) decretada por el Comité de Salud Pública el 5 de Termidor, precipitó su caída y el fin del gobierno revolucionario¹³.

Es en sus enérgicas demandas para un control de los precios, donde podemos ver la presión de las masas populares por orientar, en un sentido intervencionista, la política económica de los gobiernos de la burguesía durante la Revolución.

11 Hincker. F. *La révolution française et l'économie. Décollage ou catastrophe?*. Edit. Nathan. Paris 1989. pag. 112.

12 Gilolmo - Alvarez. *Los Jacobinos*. Edit. Cuadernos para el diálogo. Madrid 1970. pags. 335-36.

13 A. Soboul. *La tasa de los salarios parisinos y el 9 de Termidor en Las clases sociales en la Revolución Francesa*. Edit. Fundamentos. Madrid 1971. pags. 49-70.

ral» descansaba sobre el libre mercado y no podía comprender cómo éste no se regulaba automáticamente generando la riqueza para todos.

Fue la presión de las masa populares, ante la carestía de la vida, la que ayudó a comprender al gobierno revolucionario que la supervivencia de la propia Revolución dependía de la adopción, aunque fuera de un modo transitorio, de una política más «social». Es así como la burguesía decidió sacrificar el sacrosanto principio de la libertad de mercado interviniendo desde el Estado en él, en aras de una alianza de clase con las capas populares.

El hecho conmovió al sector más consciente de la burguesía radical (Robespierre, Saint Just, etc), que comenzó una seria reflexión política sobre la compleja realidad socioeconómica puesta en marcha por la revolución, al tiempo que experimentaba una evolución ideológica hacia postulados más progresistas.

El control de los precios o Maximun, reclamado por los desarrapados, se realizó en dos tiempos y siempre bajo presión popular. Tras los disturbios que vivió París en febrero del 93, en los que se asaltaron las tiendas y el pueblo tasó los productos por la fuerza, se aprobó el 4 de mayo un primer Maximun sobre los granos, que no afectó a la capital, donde el pan, como ya hemos dicho, estaba subvencionado. Este primer decreto fijando los precios tenía un carácter departamental, lo que provocó grandes desequilibrios entre los diferentes regiones, y convirtió la medida en inoperante.

Tras las manifestaciones populares del 4 y 5 de septiembre, por fin, la Convención se decidió a votar, el 29 del mismo mes, una ley de Maximun general que afectaba a numeroso productos y también a los salarios. La medida tuvo un efecto lenitivo sobre las masas aunque su eficacia dejó mucho que desear¹⁷. El gobierno conservador que siguió a la caída del Comité de Salud Pública, ofreció al pueblo francés, como regalo de navidad de 1794, la supresión del Maximun, dejando de nuevo a las masas populares expuestas al juego del libre mercado.

Podemos considerar estos dos efímeros decretos como los primeros de intervención en la economía de un Estado contemporáneo para satisfacer una demanda social.

¹⁷ Bouloiseau, M. *La república Jacobina*. Edit Ariel. Barcelona 1980., pags 109—11 y 145-47.

A partir de comienzos de 1793, los precios se disparan por efecto de la inflación del *asignado*¹⁴ y a pesar de que, desde marzo de 1793, la Comuna de París subvenciona el precio del pan para que no supere los tres sueldos la libra, el resto de los productos sufren subidas considerables, sobre todo los llamados coloniales (café, azúcar, etc). La subida media experimentada por once productos básicos, entre marzo del 90 y el mismo mes del 93, oscila entre el 90 y el 100%, mientras que la subida media de los salarios, en ese mismo período, es de un 40 a un 50%¹⁵.

Las capas populares de la ciudad de París, autodenominadas *sans-coulottes*¹⁶, reaccionaron con virulencia frente a este hecho. Amalgama social de pequeños comerciantes, artesanos y jornaleros, los *sans-coulottes* eran más sensibles a la carestía de la vida que al aumento salarial, dada su composición de clase. Sus principales reivindicaciones en el campo económico iban destinadas a establecer un precio máximo de los productos y a penalizar el acaparamiento y el agio. La burguesía, en principio, ni quería ni podía comprender tales demandas. Como ya hemos dicho había hecho la revolución para establecer el libre mercado, regularlo, por el procedimiento que fuera, suponía ir en contra de uno de los planteamientos estratégicos de su política económica. Su obstinación ante el hecho le condujo a un enfrentamiento abierto con un amplio sector de la población que había dado soporte a la Revolución. Este enfrentamiento, unido a los peligros que se cernían sobre la misma (revueltas campesinas, contrarrevolución, guerra exterior), condujo a un resquebrajamiento del bloque burgués, que se saldó, a comienzos del verano del 93, con el acceso al poder de los sectores más radicales del mismo.

La burguesía radical, tan ferviente admiradora del liberalismo económico como la más moderada, tardó en comprender las reivindicaciones populares. Para ellos, también, el orden «natu-

14 Títulos emitidos a un 5% de interés y respaldados por los bienes del clero que habían sido nacionalizados y se iban a poner a la venta. Muy pronto cobraron vida propia como papel moneda, haciendo de ellos el Estado un uso abusivo que generó una fuerte inflación. Desvalorizados, se acabó decretando su curso forzoso el 11 de abril de 1793, siendo retirados de la circulación en 1797.

15 Rude. G. *Protesta popular y revolución en el siglo XVIII*. Edit. Ariel. Barcelona 1978, pags. 144-173. Rude sostiene que, a pesar de estas cifras, el salario real aumentó, esta apreciación no casa muy bien con el poderoso movimiento popular que se desencadenó en la capital desde el otoño del 92.

16 Soboul. A. *Movimiento popular y gobierno revolucionario*. Edit. Alianza. Madrid 1987. pags 204-27.

El Comité de Salud Pública, embrión del Estado benefactor

Francia, convertida en una República, tras la caída de la monarquía el 10 de agosto del 92, redactó una nueva Constitución. En ella, como en la anterior, se recogían algunas formulaciones de carácter social.

La Constitución llamada del 93, que nunca entró en vigor, contó con algunos redactores sagaces, como Robespierre, que se percataron muy temprano de cual era el futuro que debía asumir el nuevo Estado burgués, en relación con el resto de la sociedad y que se basaba en el axioma de que para dominar en conjunto había que ceder en parte.

En un discurso que Robespierre pronunció a fines de 1792, expuso sucintamente el núcleo de su pensamiento económico y social. Sin abandonar el *laissez-faire*, el jacobino, atribuye al Estado la función de proteger al individuo en el uso de la riqueza pero también de proteger al resto de la sociedad de los abusos de la misma. *No estoy destruyendo el comercio sino los abusos del monopolista. A éste lo condeno al castigo de dejar vivir a sus semejantes... El mayor servicio que el legislador puede hacer a los hombres es forzarlos a ser honestos... Asegurar los medios de subsistencia a los que son incapaces para el trabajo es una deuda que tienen los ricos para con el pueblo. A la ley le corresponde determinar la manera en que esta deuda debe de ser pagada*¹⁸.

Estas ideas, que le colocaban en la izquierda de la Convención, no fueron compartidas por muchos de sus colegas en el redactado de la Constitución. De ahí que algunos párrafos sustanciales de política social del documento constitucional fueran formulados de un modo menos cáustico a como los propuso el diputado de Arras. Todos ellos figuran, no en el cuerpo de la ley, sino en su preámbulo, que es una nueva declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, elaborada a tenor de la nueva realidad política y social de Francia.

Así en el artículo 16 de esta Declaración del 93 se nos dice:

El derecho de propiedades es aquel que tiene todo ciudadano a disfrutar y disponer a voluntad de sus bienes y posesiones, de el fruto de su trabajo y de su industria.

¹⁸ Jordan, D. *Robespierre*. Edit Vergara. Buenos Aires 1986. pags. 181-82.

En el redactado propuesto por Robespierre quedaba así:

La propiedad es el derecho que cada ciudadano tiene de disfrutar y disponer de la porción de bienes que le esté garantizada por la ley.

El sentido restrictivo en el texto de Robespierre es evidente. Se asegura la propiedad, pero la ley puede determinar una limitación a este derecho.

El artículo 21 de la ley rezaba:

El socorro público es un deber sagrado. La sociedad debe de la subsistencia a los ciudadanos desgraciados, bien procurándoles trabajo, bien asegurando los medios de subsistencia a aquellos que no puedan trabajar.

La formulación de Robespierre era:

La sociedad está obligada a proveer a la subsistencia de todos sus miembros, bien procurándoles trabajo...

En el redactado último del texto seguimos viendo un rastro de caridad cristiana al garantizar la subsistencia solamente a los ciudadanos desgraciados. Robespierre al formular como un obligación política la garantía de subsistencia a todos los ciudadanos, sin excepción, entra de lleno en el terreno de la justicia social y apunta el principio básico del Estado del bienestar¹⁹.

El artículo 22 recogía, con algunas modificaciones, el derecho a la educación, su ambigüedad es mayor que el de la Constitución del 91.

La instrucción es necesaria a todos. La sociedad debe de favorecer con todo su poder el progreso de la razón pública, y poner la instrucción al alcance de todos los ciudadanos.

Como vemos se olvidan de citar que debe de ser gratuita y de concretar la necesidad de una etapa obligatoria de formación para todos los ciudadanos, así como de mencionar la forma en que se materializará esa necesidad común.

El proyecto de educación nacional había sido elaborado por el diputado Lepeletier Saint Fargeau, pero al ser asesinado éste por un realista, en la víspera de la ejecución del monarca, el que se encargó de presentarlo ante la Cámara el 13 de julio de 1793 fue Robespierre, que coincidía con el autor del mismo en considerar la educación como la «revolución de los pobres». Desde la entrada de Robespierre en el Comité de Salud Pública, la acción del comité de instrucción de la Convención se aceleró declarando

19 Walter. G. *Robespierre*. Edit. Gallimard. Paris 1989. Pags 531-32

el 22 de frimario del año II la enseñanza gratuita y obligatoria para todos los niños de seis a ocho años y dejando en manos de los ayuntamientos su organización y financiación. La realidad no corroboró la intención legisladora y la organización de la instrucción pública tardó bastantes años en materializarse.

Desde el verano del año 93, el proceso revolucionario se radicaliza, se extreman las medidas de excepción, el Comité de Salud Pública se convierte en el órgano supremo de gobierno y comienza a ejercer el poder de un modo dictatorial, haciéndose más sensible a las demandas populares. Es en este contexto donde la labor legislativa de la Convención, en su vertiente social, alcanzará su apogeo. Una ley del 28 de junio organiza sobre el papel una red asistencial para atender a las madres sin recursos y a los niños abandonados y huérfanos, creando maternidades y hospicios en todos los distritos.

A comienzos del 94, Saint Just, estrecho colaborador de Robespierre en el Comité, presentó ante la Asamblea las famosas leyes de Ventoso que supondrán la culminación del proceso de compromiso social del gobierno revolucionario.

La propuesta de Saint Just que dio origen a los decretos del 8 y 13 de Ventoso del año II (26 de febrero y 3 de marzo de 1794) estipulaba que los bienes de más de 300.000 emigrados y sospechosos debían de ser confiscados y repartidos gratuitamente entre los indigentes. Se encargaba a los distintos municipios confeccionar las listas de los necesitados y establecer un informe sobre los bienes expropiables en cada localidad. La operación suponía un auténtico trasvase de riqueza de unas manos a otras. La idea roussoniana de una Francia de pequeños propietarios podía fructificar con la aplicación de los decretos. No más pobres, no más asalariados, todos los franceses podrían acceder a la pequeña propiedad, poseer una porción de los bienes de la Nación. Consecuente con esta formulación la burguesía francesa se apresuró a prohibir la limosna por un decreto del 19 de marzo. No obstante, la aplicación de la ley entrañaba numerosas dificultades, sectores importantes de la burguesía revolucionaria la veían con malos ojos, sus ideas e intereses les empujaban a una concentración de la propiedad, por supuesto en sus manos, y no a una dispersión de la misma, por ello en la concreción de la ley cuidaron en omitir el reparto gratuito de las propiedades y lo formularon como una indemnización para los desposeídos. Los

sectores populares, que habían sido los primeros en formular tal petición, la consideraban insuficiente y aunque se aplicara en el sentido propuesto por Saint Just, beneficiosa sólo a largo plazo, el reparto y puesta en marcha de las nuevas propiedades requeriría de inversiones y no les sacaría de los apuros inmediatos. Por otra parte, sobre todo en el campo, no se entendía que todos salieran beneficiados ¿qué haría una viuda con hijos pequeños si llegaba a recibir un lote de tierra? Algunas sociedades populares propusieron dejar fuera del reparto a los claramente incapacitados, éstos podrían ser mantenidos con las rentas que produjeran parte de los bienes expropiados.

En el terreno administrativo las autoridades locales también descubrían pegas a los decretos ¿cómo se fijaban los niveles de indigencia? ¿quiénes eran los sospechosos que debían ser expropiados? ¿era justo que todos los emigrados perdieran todas sus posesiones? Muchos ayuntamientos esperaron órdenes más concretas que nunca llegaron

En algunos departamentos se allanaron las dificultades y el proceso de expropiación se llevó a cabo, pero mucho antes de que su aplicación se hubiera generalizado y de que se hubiera repartido un solo *arpant*²⁰ de tierra gratuito, una propuesta del sector más moderado del Comité vino a torpedear su ejecución. Barère presentó a la Convención el 22 de Floreal (2 de mayo) un ambicioso plan para acabar con la pobreza y la mendicidad, en él se utilizaban para su puesta en marcha los bienes de los emigrados pero sólo se hablaba de reparto gratuito de un modo excepcional. Los desposeídos quedaban bajo la protección directa del Estado, se abría un gran Libro de la Beneficencia nacional en la que quedarían registrados todos los menesterosos, los trabajadores ancianos, los enfermos, los heridos, las viudas de guerra y sus huérfanos. Era lo más parecido a lo que hoy conocemos por una Seguridad Social, sería financiada con los bienes de los malos patriotas. La primera formulación del Estado benefactor acababa de descubrir un procedimiento rápido para recabar fondos en abundancia para su mantenimiento y puesta en marcha.

Las leyes de Ventoso, que no llegaron a recoger nunca la formulación radical que quería darles su proponente, fueron abortadas antes de su aplicación y sólo sirvieron a los enemigos

20 Medida de superficie equivalente a unas 10 áreas, aproximadamente

de los robespierristas para tacharlos de oportunismo político. El 10 de Termidor, Saint Just y Robespierre eran ejecutados, Barère salvaba la vida en el último momento, el gran Libro de la Beneficencia caía en el olvido antes de ser rellenado, la burguesía moderada que volvía al poder encontró un remedio más rápido y barato para acabar con la desgracia de los desamparados, por un decreto del 15 de octubre quedó prohibida la mendicidad en toda la República.

El estado social en el Jacobinismo y Babouvismo

No podemos dudar de las sinceras intenciones de hombres como Robespierre y Saint Just. Ya hemos apuntado, en el caso del primero, una clara evolución ideológica que le llevó a abrazar sin reparos el ideario más radical que sus orígenes de clase y propias convicciones le permitían. Saint Just, que se movía en la misma línea, fue el que nos dejó, en una obra póstuma, la más clara formulación del modelo social al que aspiraba el jacobinismo radical. Modelo que se inspiraba en la virtud romana, la austeridad espartana y la igualdad predicada por Rousseau.

En *Las instituciones republicanas*, obra escrita por Saint Just en la primavera de 1794 y que dejó inacabada, éste, en la línea de los mejores utopistas, nos deja un cuadro de cómo debe de ser el Estado social soñado por el jacobinismo. La ingenuidad de algunas de sus proposiciones contrasta con la modernidad de otras. Algunas de las realidades sociales de los Estados modernos están en deuda con ese terrorista llamado Saint Just que fue uno de los primeros en formularlas, otras propuestas suyas aún esperan su concreción, muchas jamás llegarán a cobrar vida, por ser más religiosas y morales que políticas y sociales.

La igualdad para Saint Just descansa en el equitativo reparto de la propiedad, no en su supresión. La idea está claramente tomada de Rousseau, que en el Contrato Social nos dice:

...En cuanto a la igualdad no debe de entenderse por esta palabra que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos, sino que, ...en cuanto a la riqueza ningún ciudadano sea lo bastante pobre como para verse obligado a venderse. Lo cual supone por parte de los grandes moderación de bienes y de crédito, y, por parte de los pequeños, moderación de avaricia y ambición. Esta igualdad, dicen, es una quimera especulativa que

no puede existir en la práctica. Pero si el abuso es inevitable, ¿quiere esto decir que no se deba reglamentarlo? Precisamente porque la fuerza de las cosas tiende siempre a destruir la igualdad, la fuerza de la legislación debe siempre tender a mantenerla.

...Si queréis, pues, dar al Estado consistencia, aproximad los grados extremos todo lo posible, no toleréis ni gentes opulentas ni pordioseros.²¹

El párrafo podría servir perfectamente para fundamentar los principios de cualquier Estado del bienestar.

Saint Just y el ala izquierda del jacobinismo recogieron la idea de un modo casi literal:

El hombre no está hecho ni para los sótanos, ni para los hospitales ni para los hospicios; todo esto es espantoso. Es preciso que el hombre viva independiente, que todo hombre tenga una mujer propia e hijos sanos y robustos; no debe haber ricos y pobres...Es necesaria una doctrina que ponga en práctica estos principios y asegure el bienestar de todo el pueblo....Es necesario hacer desaparecer la mendicidad por medio de la distribución de los bienes nacionales entre los pobres.²²

Lo cierto es que esas ideas las asumen los seguidores de Robespierre muy tardíamente, y empujados por lo que el mismo Saint Just denominaría «la fuerza de las cosas», en este caso la presión popular. No obstante, repetimos, no podemos dudar de la sinceridad de su formulación, ni que estos hombres hubieran aprendido la lección que les habían dado los mecanismos económico sociales puestos en marcha por ellos mismos. Saint Just nos lo reconoce:

Se hubiera presentado la cicuta, hace ocho meses, a quien hubiera dicho estas cosas: significa mucho haberse vuelto prudente por la experiencia de la desgracia.²³

Reparto de la propiedad de los que tienen mucho y son enemigos de la Patria, entre los que no poseen nada y son buenos ciudadanos; esa es la formulación más avanzada del programa social jacobino que no llegó a cuajar, y uno de los pilares fundamentales de su concepción del Estado, como aquel que atiende al «bien público».

21 Rousseau. J.J. *El contrato social*. Edit. Aguilar. Madrid 1978, pags 54-55

22 Saint Just. L. *Las Instituciones Republicanas* tomado de *Discursos. Dialéctica de la Revolución*. Edit. Taber. Barcelona 1970, pags 325-6

23 Saint Just. L. opus cit. pag 326

El otro pilar es la educación estatal y la protección a los débiles: *Los niños pertenecen a su madre hasta los cinco años, si los ha amamantado, y a la República a continuación hasta su muerte. la madre que no ha amamantado a su hijo, deja de ser madre a los ojos de la patria.*

Esa negación radical de la patria potestad que formula Saint Just habrá sido deseada en más de una ocasión por los trabajadores sociales que hoy se ocupan de los menores acogidos.

La instrucción común es necesaria. La disciplina en la infancia es rigurosa. Los niños varones serán educados desde los cinco hasta los dieciséis años, por la Patria. Habrá escuelas...en el campo, una en cada sección y una en cada cantón....Las niñas serán educadas en la casa materna.

La influencia espartana se deja sentir en estos párrafos, como también la discriminación propia de una sociedad patriarcal, aunque en otros momentos vemos atisbos más modernos en su formulación, tendentes a proteger, mediante leyes draconianas a los sectores mas vulnerables:

Quien golpee a una mujer será desterrado... Quien golpee a un niño será desterrado... El respeto a la vejez es un culto en nuestra patria.... El Estado hará comprar los negros de las costas de África para transportarlos a las colonias; acto seguido serán libres; se les dará tres acres de tierra y las herramientas necesarias para cultivarlos.

Realmente podemos decir que, aunque de un modo contradictorio y con un corto alcance, la idea de la fraternidad nació en el seno de la Revolución.

Volviendo al artículo de García Cotarelo, indicado anteriormente, éste nos apunta:

Por desgracia, no disponemos de lugar aquí para concentrarnos en el alcance de estos planteamientos revolucionarios para la posterior teoría del Estado del bienestar, pero parece razonable conectar con las posteriores propuestas de Baboeuf y los iguales.²⁴

Discrepamos con esta última afirmación porque consideramos que las teorías de Baboeuf nada tiene que ver con las posibles formulaciones de un Estado del bienestar. Este modelo de Estado, el del bienestar, siempre nace de la aceptación irreductible de la desigualdad social y Baboeuf es uno de esos

24 García Cotarelo, opus cit, pag 20

teóricos que creen que la desigualdad puede desaparecer de una sociedad regida por otros principios económicos y políticos.

La estrategia de la defensa de Babeuf, en el juicio que le iba a conducir a la guillotina, se basaba en presentar sus formulaciones políticas como elucubraciones de un pensador social que deseaba un Estado benefactor para la República. Los primeros que no se dejaron engañar por este ardid fueron sus jueces, que vieron de inmediato cómo lo que Babeuf pretendía iba más allá de una amplia cobertura social para los menos favorecidos.

Babeuf soñaba con imponer algo que superaba la misma «ley agraria», tan temida por Robespierre y sus amigos. No pretendía expropiar a los enemigos de la Patria para ayudar a los patriotas sin fortuna, proponía comunizar las propiedades, de patriotas o no, para que fueran explotadas por el pueblo:

Que el único medio de lograrlo (el mejor gobierno) es establecer la administración común. Abolir la propiedad particular; vincular a cada hombre a la inteligencia o industria que mejor conoce; obligarle a depositar la producción, en especie, en un almacén común; establecer una sola administración para la distribución...que las reparta con escrupulosa igualdad y las deposite en el domicilio de cada ciudadano²⁵.

Babeuf que empalma con los pensadores comunistas de la Ilustración como Morelly y Mably y otros menos conocidos²⁶, se está moviendo ya fuera del horizonte abierto por la revolución, en un mundo distinto en el que no sólo no tiene cabida el Estado del bienestar, sino que a la larga, no tendría cabida ni el mismo Estado.

A modo de resumen podemos concluir diciendo que ciertamente la Revolución inauguró en el campo de lo teórico, y como herencia de la Ilustración, una política social impensable en el Antiguo Régimen, no basada en la beneficencia y la caridad cristianas sino en los principios de justicia social.

También habremos de constatar, frente a la generalización admitida de que fue El Comité de Salud Pública y el gobierno Convencional el primero en barajar estos principios que, ya en la

25 Babeuf, G. del *Manifiesto de los plebeyos*, citado por Tierno Galván en *Babeuf y los iguales. Un episodio del socialismo premarxista*. Edit. Tecnos. Madrid 1967, pag. 215

26 Daline, V. *Gracchus Babeuf à la veille et pendant la Révolution française 1785-1794*. Edit. Progrès. Moscou 1987, pag. 52-101

Constitución del 91, la burguesía conservadora los formula y propala. Forzoso es reconocer que si en algún momento se intentaron llevar a la práctica, durante la década revolucionaria, fue en el período comunmente conocido por el Terror, bajo presión popular y con una eficacia muy limitada. Y, por último, que todos estos planteamientos se movieron en el horizonte ideológico del mundo que fundaba la burguesía revolucionaria, mundo que pretendió superar Baboeuf.